

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 16

Viernes 20 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jáuregui, director gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de enlace de la línea de Valladolid a Quintanilla de Onésimo con la subestación de San Isidro; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos, así como la División Inspectorada de los Ferrocarriles Españoles.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de enlace de la línea de Valladolid a Quintanilla de Onésimo con la subestación de San Isidro.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de marzo de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento

de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones, y las fijadas por la División Inspectorada de los Ferrocarriles Españoles.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de abril de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obliga-

do a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales; debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.650—96

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCION CONTRIBUTIVA CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de septiembre de 1960, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 30 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1960 .....	63.867.725,38	49.410.261,67	14.457.463,71	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositorio .....	46.617.808,40	42.775.449,60	3.842.358,80	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º Impuestos directos .....	5.935.697,61	5.935.697,61	»	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos .....	2.140.728,87	2.016.696,87	124.032,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos .....	1.163.266,38	1.039.889,83	123.376,55	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos ...	14.673,95	14.673,95	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales .....	108.881,52	108.881,52	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....	6.004.560,00	6.004.560,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos .....	409.535,33	403.617,86	5.917,47	»
Capítulo 8.º Resultados .....	33.632.918,01	31.093.790,76	2.539.127,25	»
TOTAL INGRESOS .....	49.410.261,67	46.617.808,40	2.792.453,27	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º Personal activo .....	12.092.264,61	12.128.092,70	»	35.828,09
Capítulo 2.º Material y diversos .....	4.944.533,08	13.376.594,10	»	8.432.061,02
Capítulo 3.º Clases pasivas .....	1.814.903,27	1.818.183,56	»	3.280,29
Capítulo 4.º Deuda .....	41.588,39	41.588,39	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos ...	1.624.571,83	1.625.829,58	»	1.257,75
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....	289.528,16	405.842,58	»	116.314,42
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos ..	192.612,25	204.542,25	»	11.930,00
Capítulo 8.º Resultados .....	21.775.449,60	34.267.052,22	»	12.491.604,21
TOTAL GASTOS .....	42.775.449,60	63.867.725,38	»	21.092.275,78
<b>Sumas totales generales .....</b>	<b>202.671.245,05</b>	<b>202.671.245,05</b>	<b>21.092.275,78</b>	<b>21.092.275,78</b>

Valladolid, 15 de noviembre de 1960.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Álvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de noviembre de 1960.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—José María Casado Travesí.—José María García Gutiérrez.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 29 de noviembre de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Florian Alonso González, la devolución de la fianza de 6.750 pesetas, que constituyó para responder del suministro de leña, con destino a la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, se hace público en cumplimiento de artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 11 de enero de 1961.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

88—97

#### 34'50

#### FINANZAS A O SIMANCAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de los prados primero y segundo y "Grande de Barriales", "La Reguera" y "Villanueva el Alta", queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por ocho días, para su examen y reclamaciones, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Simancas, 17 de enero de 1961.—El alcalde, Julián Sáez.

117—98

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### REQUISITORIA

Rancaño Martínez; María-Nadalina, de 38 años, casada, sus labores, hija de José y Generosa, natural de Cangas de Narcea (Oviedo), vecina de Valladolid, donde residió en la calle Amor de Dios, número 7, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión, acordado en el sumario 471-60, sobre abandono de familia, aperebida que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

114

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad en providencia de la fecha, recaída en expediente de jurisdicción voluntaria sobre deslinde y amojonamiento de una finca rústica, sita en el pago de «Carraduro», del término de Tudela de Duero, polígono 12, parcela 35, promovido por don Félix Villa Alegre, representado por el procurador don Florencio de Lara García, se cita por la presente a todas las personas ignoradas que sean propietarios de fundos colindantes con dicha finca, para que el día diez de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, pueden asistir a la diligencia de deslinde y amojonamiento que dará comienzo en dicho día, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

131—99

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Miguel Sinovas Otero, contra don Florencio González Burgoa, en reclamación de 3.855,12 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un taladro mecánico, vertical, con motor acoplado eléctrico; tasado en 500 pesetas.

2.º Un esmeril movido a motor, con su motor de 1 HP.; tasado en 300 pesetas.

3.º Un grupo de soldadura autógena, sin boquillas; tasado en 600 pesetas.

4.º Una cubierta recauchutada, en muy buen uso, marca Continental, medida 5/60 por 15; tasada en 250 pesetas.

Total, 1.650 pesetas.

##### ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder de don Amando Calleja Herrero, vecino de esta capital, calle Independencia, número ocho, en calidad de depósito, y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

132—100

#### 109'50

#### FINANZAS A O PENAÑEL

Don Federico Campuzanó y Orduña, juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, asunto civil número 12 de 1960, en período de ejecución de sentencia, instados por don Victoriano y doña Apolonia González Burgoa, contra don Alejandro y doña Justa González Burgoa, cuantía de 180.000 pesetas, representada la parte actora por el procurador señor García López, y la parte demandada por el procurador señor de la Esperanza González, sobre indivisibilidad de bien inmueble y venta del mismo en pública subasta, en los que en providencia de la fecha he acordado sacar en venta a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la finca urbana objeto de la ejecución, sita en esta villa, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa señalada con el número veinticinco de la calle del Teniente Don Juan Muriel, compuesta de ha-

bitaciones altas y bajas, bodega, jardín. Se ignora la superficie; linda derecha, entrando, con la de Juan Izquierdo; izquierda, la de Fortunato Novo, y fondo, casa y corral de Juan Izquierdo Altable. Tomo 889, libro 140, folio 114, finca número 12.757.

Esta subasta es la primera, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de febrero a las doce de su mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del valor peritado de la casa de referencia, que ha sido fijado en dicha peritación en ciento ochenta mil pesetas, que es la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. Los títulos de propiedad de la finca urbana que se saca a subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Peñafiel, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Federico Campuzano.—El secretario (ilegible).

139'50

134—101

MIEMBRO A CARGO

Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Samuel Alonso, en nombre de don José Fernández Portilla, contra doña Mercedes Alvarez de Prado, don Doroteo Soba y contra los copropietarios desconocidos de la casa número 14 de la calle de Mantería, de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a

instancia del procurador don Samuel Alonso García, en nombre de don José Fernández Portilla, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Mantería, 14, bajo la dirección del letrado don Joaquín Lobón, contra doña Mercedes Alvarez de Prado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Rubio Jiménez, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en Mantería, 14, contra don Doroteo Soba García, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, Mantería, 14, ambos representados por el procurador don Alfredo Stamja y dirigidos por el letrado don Angel Torío y contra los herederos desconocidos que resulten ser copropietarios de la casa de Mantería, 14, sobre declaración de derechos en materia de arrendamientos urbanos; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Samuel Alonso García, en nombre de don José Fernández Portilla, contra don Doroteo Soba García y doña Mercedes Alvarez de Prado y contra los demás copropietarios de la casa número 14 de la calle de Mantería, de esta ciudad, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de aquella demanda, imponiendo las costas al actor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Firmado.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original, y para que sirva de notificación a los copropietarios de la casa número 14 de la calle de Mantería, de esta ciudad, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

135'51

133—102

MIEMBRO A CARGO

DEL

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 526 de 1960, se ha dictado en el mismo sentencia con fecha 26 de noviembre, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elías Mongil Navarro, como

autor de una falta contra el orden público, a la pena de cien pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pago al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario y condenándole además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Elías Mongil Navarro, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil, expido el presente testimonio para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma, expido el presente visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

115

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia adictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 665 de 1960, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Miguel López Fernández y María de los Dolores Martín López, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de enero y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

96